



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500773981**



20155500773981

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
**TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
TENJO - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24880** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

247-00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 2 4 8 8 0 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA, identificada con N.I.T. 900.166.922 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con N.I.T. **900.166.922 - 3**

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 159413 de fecha 08 de agosto de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SZU-513, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con N.I.T. 900.166.922 - 3, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 173 de 2001, “Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.”

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: “Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, “Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, “Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con N.I.T. **900.166.922 - 3**

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. **159413 de 08 de agosto de 2013**
Tiquete de Báscula No. **1200916 de 08 de agosto de 2013**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA** identificada con N.I.T. 900.166.922 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SZU-513, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

b. (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con N.I.T. **900.166.922 - 3**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con N.I.T. 900.166.922 - 3, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con N.I.T. 900.166.922 - 3, con domicilio en la ciudad de TENJO / CUNDINAMARCA, en la VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 4 8 8 0

27 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Alejandro Grisales
Revisó: Coordinador Grupo AUIF

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159413

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Carrilera - Florencia - Km 49 b/cante - Peaje - Florencia - Espinal

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPERIENCIA

CON
SERVIDOR
PARTICULAR
PUBLICO

6. COMISOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 9621833
LICENCIA DE CONDUCCION: 110001-774231-5K2
EXPEDIDA: 26-04-2011 VENCE: 26-04-2014
NOMBRES Y APELLIDOS: Nelson Heron Alvarez C.
DIRECCION: Km 12 Arredilla b/c TELEFONO: 3112311000

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Cesar Alberto Valbuena

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRAMSA

12. LICENCIA DE TRANSITO

2000-2040427

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT James Zapata Agudelo ENTIDAD: Setra - Jetao
PLACA No: 087822

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECIMO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Aereo furtivo #A866 con sobrepeso de 510 kg transporta productos bimbo segun manifestacion de furtivos #31-00033211 TRAMSA, realiza

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 29671233

C.C. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES, TERRESTRES Y MARÍTIMO DEL PLANO DE ACCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE TRANSORTE

SANCIÓN NÚMERO 1325
SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325



Rad No 2013-560-048326-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 0-159413 DE 08-08-2013, PLACAS 92
Usuario Radicador KARENBERRATO -- Fecha Radicada 16-08-2013 14:44:01
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (BMP) SECCIONAL TRANSITO TY
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.co
Calle 63 Nro 9A-46 Bogotá D.C., 3828700

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SECCIONAL DE TRANSPORTES, TERRESTRES Y MARÍTIMO DEL PLANO DE ACCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE TRANSORTE

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCCIONES A PROPIETARIOS, DUEÑOS Y TITENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TEMPORAL PERIÓDICO

164. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERIÓDICO

165. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERIÓDICO DE PASAJEROS Y CARGA

166. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERIÓDICO DE PASAJEROS Y CARGA

167. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERIÓDICO

168. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERIÓDICO DE PASAJEROS Y CARGA

169. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERIÓDICO

170. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PERIÓDICO DE PASAJEROS Y CARGA

171. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

ARTÍCULO QUincuÉSIMO: ADOPTIÓN DE FORMALIZACIÓN

172. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

SANCIÓN NÚMERO 1325

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: DESPACHO DE TRANSPORTE

173. **Realización de actividades de transporte de pasajeros o carga sin licencia de transporte:**

**TIQUETE DE PESO
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /
BASCULA NORTE
FLANDES**

Datos Generales

Nº Registro 1200956 Nº Sobrepeso0
Fecha Hora 08 08 2013 05:22:04
Impresion 08 08 2013
Usuario paty

Datos Peso

Categoria R16-3
Peso Total 10950
Peso Cat 11000
Dif. Peso 50

Estado aprobado

Datos Camion

Placa SZU-513

Nom..Empr.

Manifiesto Carga Nº

Comparendo Nº

Comentario PESO REGISTRADO DESPUES DEL
TRASBORDO

**TIQUETE DE PESO
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /
BASCULA NORTE
FLANDES**

Datos Generales

Nº Registro 1200916 Nº Sobrepeso 7866
Fecha Hora 08 08/2013 04:14:25
Impresión 08 08 2013
Usuario paty

Datos Peso

Categoría R16-3
Peso Total 11690
Peso Cat 11000
Dif. Peso -690

Estado SOBREPESO

Datos Camión

Placa SZU-513

Nom..Empr.

Manifiesto Carga Nº 1781-00033212

Comparendo N159413

Comentario POLKA ZAPATA PLACA 087822

TRACADITA DD ONI CTOR DIVERDA

[Consultas](#) [Fiduciarias](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTADORA AL MOMENTO SOCIEDAD ANONIMA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001727872
Identificación	NIT 900166922 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20070809
Fecha de Vigencia	20370731
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4061100806,00
Utilidad/Perdida Neta	132556945,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	24,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TENJO / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
Teléfono Comercial	8772648
Municipio Fiscal	TENJO / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
Teléfono Fiscal	8772648
Correo Electrónico	centroadministrativo@tramsa.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/11/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR
TENJO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24880 de 27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDOS IUIT FECHAS 25 26 27 DE NOV DE 2015 RAD 27112015\CITAT 24700.odt

Representante legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.
VEREDA LA PUNTA PREDIO EL TEJAR

TENJO - CUNDINAMARCA

472

Supertransporte S.A.
 NIT 300 962917 9
 C.C. 25 C. 98 A. 95
 Línea 700 91 9500
 C.T.O.

REMITENTE

Nombre/Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES**
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RN498046835CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTADORA AL MOMENTO S.A.

Dirección: VEREDA LA PUNTA
 PREDIO EL TEJAR

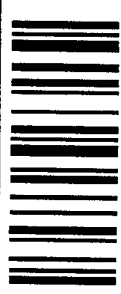
Ciudad: TENJO - CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 15/07/2015 15:23:14

Supertransporte S.A. - Calle 63 No. 9A-45
 Bogotá D.C. - Línea 700 91 9500

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado	
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor		
Fecha 1:	21/07/2015	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:	Angela	Nombre del distribuidor:		
CC	972 565	CC	972 565	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		